



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

CONTROL INTERNO



Elaboró: Luz Melba Hernández Lozano

ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE

INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA AL PROCESO GESTION DE LA SALUD “MONITOREO Y EVALUACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC”



IBAGUE, ENERO DE 2018

TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCION	3
1. OBJETIVOS	
Objetivo General	5
Objetivos Específicos.....	5
2. ALCANCE.....	5
3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	5, 6
4. METODOLOGIA... ..	6 5
5. EVALUACION Y OBSERVACIONES	6 11
6. CONCLUSIONES.....	11
7. RECOMENDACIONES.....	12, 13



INTRODUCCIÓN

La Ley 87 de 1993, establece que las Oficinas de Control Interno, constituyen una herramienta al interior de las Entidades que propenden por orientar el cumplimiento de los objetivos Instituciones con sujeción a los principios Constitucionales y Legales que guían el ejercicio de la función pública y la contribución de estos a los fines del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior y basados en lo reportado por la Contraloría en el plan de mejoramiento vigente, la Oficina de Control Interno incluyó en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2018, realizar Auditoria al Proceso Gestión de la Salud **“Monitoreo y Evaluación del Plan de Intervenciones colectivas PIC”** que ejecuta la Secretaría de Salud, Dirección de Salud Pública.

La Política de Atención Integral en Salud “PAIS” enmarcada en la resolución 429 de febrero 17 de 2016, exige la interacción coordinada de las Entidades Territoriales a cargo de la Gestión de la Salud Pública, de beneficios-EAPB y de los prestadores de servicios de salud, coordinación que implica la implementación y seguimiento a los planes territoriales de salud, en concordancia con los Planes de Desarrollo Territoriales, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 y el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

El Municipio de Ibagué, adoptó el Plan de Desarrollo *“Por Ibagué, con todo el corazón”*, 2016-2018 por Acuerdo 006 de 2016, del H. Concejo Municipal y en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud MIAS, contribuye a mantener y mejorar la salud de las personas, mediante la ejecución de estrategias de entornos saludables en los espacios de vida cotidiana y los procesos transversales, en concordancia con el Plan Territorial de salud, 2016-2020, a través de la realización de acciones colectivas.

La Resolución 518 de 2015, delimita las acciones a cargo de las entidades territoriales en el marco de la Gestión de la Salud Pública y el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, a fin de fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios y para que complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC y se logre una eficiencia en el uso de los recursos públicos.

En este contexto, al Estado y a las Autoridades Sanitarias les corresponde liderar la Gestión la Salud Pública, entendida como “el proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del

✍



SGSSS y del Sistema General de Riesgos Laborales –SGRL, junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud”; en cuya ejecución deben participar todos los actores involucrados a fin de generar Gobernanza en Salud en beneficio a la comunidad.

La Dirección de Salud Pública, construye el Plan de Intervenciones colectivas (PSPIC), como una puesta de visibilizar las dinámicas de vida y formas urbanas que plantea la Ciudad, con el fin de promover la salud, disminuir las vulnerabilidades, prevenir, controlar o mitigar riesgos, proteger y conservar la vida, dando respuestas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones en salud de la población a través de las acciones del PSPIC, apoya el cumplimiento de estos compromisos asumiendo la operación y la gestión de acciones complementarias a las de otras dependencias de la Secretaría de Salud de Ibagué y del Gobierno Municipal para responder integralmente a las necesidades sociales.

1. OBJETIVOS


1.1. Objetivo General

Analizar, evaluar y determinar si la Administración de Ibagué, en el proceso Gestión Salud “**Monitoreo y Evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas**” que ejecuta la Secretaría de Salud- Dirección de Salud Pública, realiza el procedimiento de manera efectiva y oportuna, cumpliendo con el objetivo misional y acorde a la normatividad que lo regula.

1.2. Objetivos Específicos:

- 1.2.1 Verificar si existe implementado el procedimiento para el monitoreo y evaluación del plan de intervenciones colectivas PIC.
- 1.2.2 Revisar la operatividad del procedimiento y su regulación normativa.
- 1.2.3 Identificar las causas que generaron los hallazgos establecidos por la contraloría al PIC y las acciones de mejora aplicadas.
- 1.2.4 Cumplir con el Programa Anual de Auditoría de la Oficina de Control Interno.

2. ALCANCE

La Auditoría tiene como alcance evaluar la operatividad del procedimiento “Monitoreo y Evaluación del Plan de Intervenciones colectivas” que ejecuta la Secretaría de Salud- Dirección de Salud Pública del municipio de Ibagué, en el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017. 



3. CRITERIOS DE EVALUACION

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué, 2016-2019.
- Ley 87 de 1993 - Normas del ejercicio del Control Interno.
- Ley 190 de 1995 – Normas preservación de la moralidad de la administración Pública.
- El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP), adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social con resolución 1841 de 2013 (MSPS).
- Ley 1122 de 2007, “conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integral, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva.
- Resolución **518 de 2015**, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC.
- Ley 100 de 1993; Ley 715 de 2001, Crea el Sistema de Seguridad Social Integral.

4. METODOLOGIA

La presente Auditoria se desarrolló con apoyo de diferentes mecanismos, como entrevista, inspección de documentos y soportes entregados por el Secretaria de Salud municipal, plataforma del Secop I, <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioconsulta.do>, revisando pruebas de cumplimiento, certificación suministrada por la Tesorería municipal, aplicando técnicas orientadas a obtener evidencias suficientes para emitir una opinión respecto al cumplimiento del proceso auditado, se comunicó el Plan de Auditoría a la Secretaría de Salud Municipal, con memorando No. 1002-53654 de noviembre 13 de 2018, se realizó reunión de apertura el día 14 de noviembre de 2018, con asistencia de la secretaria de salud Johana Marcela Barbosa Alfonso, se solicitó Contrato Interadministrativo No.1865 de septiembre 28 de 2017,el cual se procedió a revisar verificando los soportes con lo publicado en Secop I.

5.EVALUACION Y OBSERVACIONES

El informe preliminar de la Auditoría realizada al Proceso Gestión de la Salud **“Monitoreo y Evaluación del Plan de Inversiones Colectivas PIC”**, fue remitido con memorando No.61283 de diciembre 27 de 2018, en el cual se estableció los siguientes resultados :





En cumplimiento a los objetivos específicos

5.1. Caracterización del Proceso:

Criterio Evaluado: las establecidas en la Caracterización del Proceso Gestión de la Salud "Monitoreo y Evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC", el cual está publicado en el portal Web de la Alcaldía de Ibagué, con el código: CAR-GS-001 Versión:02, vigente desde el 30 de julio de 2018; en la página 7 se describe "**Monitoreo y Evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas**" como Proveedor: entidad ejecutora del PIC, las entradas: Anexo Técnico financiero, contrato Interadministrativo del PIC, Anexo de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud, salidas: Cargue del monitoreo a la plataforma del Ministerio, documento de evaluación del PIC, informe de ejecución técnico administrativo financiero y legal, clientes o grupos de valor: secretaría de salud departamental, Ministerio de salud, Comunidad, Veedurías Ciudadanas.

Es de anotar que en la caracterización del proceso se observa que se relacionan números de resoluciones y leyes, pero no se identifican los años, esos mismos números pueden estar en otros sectores del estado.

Situación Encontrada: El proceso se encuentra a cargo de la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Municipio de Ibagué, existe un Manual de Monitoreo y Evaluación creado por el Ministerio de Salud y de la Protección Social (MSPS), a la fecha no se ha adoptado con acto administrativo de la Alcaldía el manual estableciendo ni el procedimiento a realizar.

Se lleva a cabo el cargue de Monitoreo a la plataforma del Ministerio del cumplimiento de los resultados del producto y ejecución financiera por cada una de las metas, tanto de gestión en salud pública como del PIC, el responsable técnico es el Director de Salud Pública y operativamente lo realiza Laura Ramirez, contratista de la Dirección de Salud Pública.

Se establece que existe el anexo técnico financiero, el cual se elaboró en forma conjunta con los referentes de cada Dimensión del PDSP y el equipo de Gestión en Salud Pública, acorde a lo establecido por la Resolución 518 de 2015, el Plan Territorial de Salud y Metas del Plan de Desarrollo, el anexo de la ruta de promoción, prevención y mantenimiento de Salud, están diseñados por el MSPS.

En la Secretaría de salud existe el procedimiento: Administración del Fondo Local de Salud con la Versión 20 código:PRC-GSP-03, donde se incorporan los recursos.

5.2. Seguimiento al Monitoreo y cumplimiento de Plan de Intervenciones Colectivas PIC.

Criterio Evaluado: Conforme en lo establecido en el Art. 14 Inciso 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado, las acciones del PIC, para las cuales tenga capacidad técnica y operativa, según lo



fundamentado en el artículo 16 de la Resolución 518/2015. **Oportunidad en la contratación:** en el marco del plan financiero territorial de salud, las entidades territoriales deberán garantizar la continuidad de las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, mediante la contratación oportuna del mismo.

Situación Encontrada: Se suscribió el Contratado Interadministrativo No. **1865** del **28/09/2017**, entre el Municipio de Ibagué y la Unidad de Salud de Ibagué, por valor de \$3.138.930.241: para la ejecución de los siguientes programas por parte de la Secretaría de salud, Dirección Salud Pública.

Salud Ambiental	238.852.629,00
Vida Saludable y Enfermedades No Transmisibles	246.922.457,00
Seguridad Alimentaria y Nutricional	89.073.141,00
Convivencia Social y Salud Mental	764.535.608,00
Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles	876.719.189,00
Salud Sexual y Reproductiva	254.687.790,00
Salud Publica en Emergencia y Desastres	64.300.000,00
Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables	603.839.427,00
Total	\$3.138.930.24,00

Con un plazo de ejecución inicial de (3) meses, cuyo objeto es *EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC QUE INCLUYEN ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO EN SALUD Y PROMOCION DE LA SALUD*, el cual tuvo durante el año 2017 y 2018 las siguientes modificaciones:

Acta modificatoria No. 01 y Prorroga No. 01 del 29/12/2017; plazo (2) meses, acta de suspensión y modificatoria No. 02 del 1/02/2018; acta de reinicio 1/03/2018; acta modificatoria No. 03 y prorrogas No. 02 por plazo de (2) meses, evidenciando falta de planeación, para el cumplimiento de lo normado en la Resolución 518/2015.

Se registran las cuentas maestras certificada por la Tesorería del municipio así: Cuenta de ahorros No. 220-550-16335; Banco BBVA, CTA ahorros, No. 435 3119.

Se refleja un saldo con corte a 30/11/2017, sin ejecutar por no cumplimiento de actividades, los recursos son provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP), por valor de \$ 624.118.196, recomendándose el pago oportuno de los compromisos pendientes y la liquidación del Contrato Interadministrativo suscrito con la USI.

Con memorando 1002-58717 de diciembre 11 de 2018, se solicitó por parte de la Oficina de Control Interno, a la Dirección de Contratación del municipio de Ibagué, el Contrato Interadministrativo No.1865 de septiembre 28 de 2017, al cual se realizó inspección a las carpetas que lo componen, verificando los soportes con lo publicado en Secop I, www.contratos.gov/consultas/iniciConsulta.do. encontrándose lo siguiente:

Se verificó la expedición de certificado de viabilidad, al proyecto presentado por la Secretaria de Salud para el Plan de Intervenciones Colectivas No. "**SEP 2016**"



730010059", de fecha septiembre 13 de 2018, el cual fue otorgado por el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación del Municipio de Ibagué.

El Plan anual de compras se encuentra publicado pero dentro de los históricos no se evidencia la programación para la suscripción del presente convenio (objeto, duración estimada, los estudios previos, sus adiciones y prórrogas) si bien es cierto que se evidencian en la plataforma, verificando los estudios previos a folio 130 se establece que el plan anual de adquisiciones se encuentran anexo pero al revisar los soportes no se encuentran.

No se evidencia en el procedimiento adelantado por parte de la Administración, acto de adjudicación de la etapa precontractual que se adelantó, para la suscripción del mismo, pero en el contrato Interadministrativo suscrito con la USI, se habla sobre contratación directa, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 literal c) numeral 4 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que la administración debió expedir acto administrativo que ordena la contratación directa como lo establece las normas vigentes, artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Se verificó que con oficio de 15 de septiembre de 2017, dirigido a la doctora Elsa Graciela Martínez Echeverry, Gerente de la USI se invitó a presentar propuesta técnica para la ejecución del Plan de Intervenciones colectivas PIC del municipio de Ibagué.

5.3. Hallazgos establecidos por la Contraloría General de la Republica

La Contraloría General de la Nación, estableció los siguientes hallazgos relacionados con el Plan de Intervenciones Colectivas, en el plan de Mejoramiento actual, para lo cual se evidencio los siguientes avances a Noviembre de 2018.

Hallazgo N°3. Contrato Interadministrativo No. 055 del 16/06/2015, suscrito con el Hospital San Francisco E.S.E

Causa del Hallazgo: Contrato No. 055 del 16/06/2015 suscrito con el HSFCO, por \$2.778.148.628 de los cuales \$2.718.608.628 corresponden al SGP se pagó de manera indebida la suma de \$519.076.632, con facturas No. 6084 y 6102 la suma de \$2.398.443.512 cuando debió haber cancelado \$1.879.366.880 por que el Hospital no soporta ejecución de actividades por \$180.145.953 ni soporta la contratación por \$338.930.679.

Avance a 11 de noviembre de 2018:

El 28 de junio de 2018, Se realiza notificación personal al contratista de la resolución 059 (12/06/2018) "Por la cual se liquida unilateralmente el contrato interadministrativo N° 055 del dieciséis (16) de junio de 2015 suscrito entre el Municipio de Ibagué – Secretaria de Salud y el Hospital San Francisco E.S.E de Ibagué" y se hace entrega de la misma.



Con Resolución 076 del 10 de agosto de 2018, se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución N° 059 del 12 de junio de 2018".

El 14 de agosto de 2018, se realiza notificación personal al contratista de la misma.

El 7 septiembre de 2018, se emite memorando 40811, solicitando a la oficina de jurídica de la Alcaldía de Ibagué, conceptúe respecto de la firmeza y legalidad de las actuaciones posteriores a la resolución 059 de 12 de junio de 2018.

El 11 de octubre de 2018, con memorando 99243, se da traslado a la oficina jurídica de oficio proveniente de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I. (Contratista) mediante el cual se informa el estado actual de los recursos presuntamente no ejecutados.

Hallazgos N° 12: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 280 de 2016.

Causa del Hallazgo: Se contrató con la USI el desarrollo de acciones en zoonosis y vectores por 1.794.043.650, se pagó de manera indebida 29.931.065 B-En la adición No.001 contrato 280 de 2016 desarrollo de acciones en zoonosis y vectores por 145.067.223 se pagó de manera indebida 10.689.000, costos del acta de justificación fueron mal calculadas la sumatoria de los ítem.

Acciones correctivas: Una vez se verifique el reintegro de los recursos a la entidad territorial, se procederá a realizar los trámites administrativos para liquidar el contrato 280 de 2016.

Avance a noviembre de 2018: La secretaria de Salud Municipal da a conocer a la Unidad de Salud de Ibagué el balance e informe financiero para dar inicio a la Liquidación del contrato interadministrativo 0280 del 08 de abril de 2016, se convocó a mesas de trabajo para dar inicio al proceso de liquidación bilateral por mutuo acuerdo del Contrato 0280 del 08 de abril de 2016. se socializo el proyecto del acta de liquidación del contrato interadministrativo 0280 del 2016, donde se acuerda el reintegro de los recursos por no cumplimiento de actividades por un valor de \$40.620.065 en un tiempo estimado en 10 días calendario a partir de firmada la presente acta.

El 24 de octubre de 2018, queda en firme el acta de liquidación del contrato interadministrativo No. 0280 del 8 de abril de 2016, quedando pendiente la devolución del recurso y los rendimientos financieros por parte de la Unidad de Salud de Ibagué al Municipio.

Hallazgos N°13: ADICIONAL DEL CONTRATO 280 DE 2016

Causa del Hallazgo: Mediante adición, prórroga y modificatoria No.001 del 4/11/2016 al contrato interadministrativo No. 280 del 8/04/2016 ordeno la adquisición de insumos para el control físico químico y de barrera por 197.205.750 adquisiciones que no se articularon con actividades para lograr eficacia y efectividad en las acciones de promoción para la prevención vigilancia y control en zoonosis



Avance a noviembre de 2018: A la fecha se ha realizado la entrega de insumos físicos, químicos y de barrera a la comunidad ibaguereña. Entregando el 100% de toldillos, kits de aseo y repelentes. Para el caso de las trampas se tienen programadas jornadas de entrega trimestrales con las diferentes IPS del Municipio y comunidad en general, en cuanto al insecticida se está utilizando en zonas de mayor Índices Aedicos y en las diferentes acciones populares.

Hallazgos N°14: PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - CONTRATO 1481 DE 2016

Causa del Hallazgo: La Secretaria de Salud de Ibagué durante los primeros 9 meses de 2016, no garantizó la ejecución de actividades de gestión de la salud y del PIC para el desarrollo de acciones de IVC, promoción y prevención de las enfermedades generales y laborales.

Acciones correctivas: Avance a Junio de 2018: El COAI y el PAS fueron estructurados en los componentes de gestión de la Salud Pública y promoción de la salud e intervenciones colectivas previos a la contratación del PIC.

Cabe aclarar que el plan de intervenciones colectivas (PIC) para la vigencia 2018 está en proceso de formulación, lo anterior teniendo en cuenta que el PIC 2017 tenía un plazo inicial de 3 meses con fecha de acta de inicio del 29 de Septiembre hasta el 27 de Diciembre de 2017, por situaciones administrativas se hizo una prórroga de 2 meses, en Enero de 2018, se efectuó suspensión reiniciándose nuevamente el 1º de Marzo hasta el 31 de Mayo de 2018. La Dirección de Salud Pública cuenta con el informe final de ejecución del contrato y el seguimiento por parte de la supervisión.

Avance Noviembre de 2018: Teniendo en cuenta que el plan de intervenciones colectivas de la vigencia 2017, finalizó el 28 de Mayo de 2018, el plan de intervenciones colectivas para la presente vigencia dio inicio 25 de Julio de 2018 "Contrato interadministrativo para ejecutar el plan de intervenciones colectivas 2018 y la rutas integrales de atención en salud desde el ámbito colectivo, en el marco del proceso de implementación de Modelo Integral en Salud en el Municipio de Ibagué" Así mismo se cuenta con el seguimiento trimestral de los planes de acción y la propuesta de los planes de acción para el año 2019

CONCLUSIONES

Los resultados del Informe Preliminar quedan como definitivos, debido a que la Oficina de Control Interno, con memorando No.1002-061283 de diciembre 27 de 2018, dirigido a la Secretaria de Salud, doctora Johana M. Barbosa Alfonso, informó, si se considera necesario hacer uso de la controversia, esta se llevaría a cabo de manera presencial el día Viernes 11 de enero a las 2:00 p m, oficina 209 de la Alcaldía de Ibagué, oficina de Control Interno, para lo cual se debería llevar las evidencias, controversia que no se hizo por parte del auditado.



-La Administración Central de Ibagué, con Decreto No.1.1.774 de diciembre 6 de 2008, adoptó el Manual de Operaciones al cual se le ha efectuado modificaciones en la vigencia 2014, ajustado al SIGAMI con Decreto 1.148 de 2015, el procedimiento de "Evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas PIC", debe adoptarse e incluir en el Manual de Operaciones vigente de la Administración Central de Ibagué e informar a la Secretaría de Planeación para el respectivo registro.

El cargue de Monitoreo a la plataforma del Ministerio del cumplimiento de los resultados del producto y ejecución financiera por cada una de las metas, tanto de gestión en salud pública como del PIC, el responsable técnico es el Director de Salud Pública y quien realiza el cargue operativamente es una contratista, se recomienda establecer el alcance y la responsabilidad en el cargue operativo de la información a la plataforma del Ministerio, el cual lo realiza un contratista.

-La Administración Municipal de Ibagué, en el proceso Gestión de la Salud Pública, establece el procedimiento: Administración del Fondo Local del Salud: Versión 20, Código PRG-GSP-037, se verifico que efectivamente los ingresos se incorporaron en el primer trimestre de la vigencia 2017, demostrándose que no hubo la planeación adecuada y como resultado se reflejó que se contrató hasta el mes de septiembre de 2017, "contrato interadministrativo 1865 del 28/09/2017, incumpliendo además con las actividades programadas en el Plan de Acción vigencia 2017.

-El Contrato Interadministrativo 1865 del 28/08/2017, suscrito con la Unidad de Salud de Ibagué, presenta con corte 30/11/2018, saldos pendientes por pagar; por tal razón se deben tener los registros presupuestales que respalden la obligación y la realización de los respectivos pagos pendientes, como también la liquidación de los contratos.

RECOMENDACIONES

Dar cumplimiento al principio de Planeación en la contratación estatal, ya que se evidenció que con los contratos del PIC de las ultimas vigencias como son el 055/2015; 0280/2016, 1481/ 2016 y el 1865/ 17; han tenido cada uno de ellos modificaciones representativas, prorrogas, suspensiones y adiciones lo que han generado pagos posteriores a lo pactado inicialmente, haciendo que en últimas instancias pasen a ser contratos en reservas o vigencias expiradas y sin liquidar.

Que la secretaría ejecutora a través de los supervisores, gestores y/o enlaces, lleven un control de la ejecución de los contratos y de la relación de pagos, evitando que se presenten al finalizar la vigencia fiscal, saldos en registros presupuestales sin justificación, establecer responsables del seguimiento a la ejecución de los RPS, los cuales se verifican a través de la plataforma PISAMI.

Establecer responsables del seguimiento a las devoluciones para ajustes de las actas de liquidación, hasta que se firmen y radiquen efectivamente, al igual que se anexe los soportes producto de las actuaciones a los contratos que reposan en la Dirección de



CONTROL INTERNO

Contratación, documentos que servirán de prueba en el evento de ser inspeccionados por los Entes de Control y demás que los requieran Unidad encargada de custodiar los originales de los contratos.

Que los Servidores Públicos que ejercen como supervisores, realicen seguimiento y generen de manera permanente informes y retroalimentación a las carpetas con las actuaciones adelantadas, para que en el evento de un traslado, retiro de cargo o de disfrute de vacaciones, se facilite la información quien lo reemplace o al superior jerárquico, esto con el propósito de que el supervisor reporte de la ejecución y las actuaciones que se presenten.

Adoptar un sistema de Información y de gestión documental, al interior de la Secretaría de Salud, que permita la ubicación de los documentos y soportes de manera oportuna y verídica la cual debe estar avalada, evitando demoras e inconsistencias en la información suministrada, estableciéndose el alcance de la responsabilidad de quien la suministra, es de precisar que si un servidor o funcionario no se encuentra, se debe tener los documentos en las oficinas o la ruta de ubicación en la plataforma institucional.

Con base a lo estipulado en el presente informe preliminar, se solicita de manera atenta a la Secretaría de Salud, tener en cuenta del informe definitivo.

Se agradece la atención prestada y colaboración para el desarrollo de la presente diligencia en pro del mejoramiento continuo.

Cordial saludo,


ANDREA ALDANA TRUJILLO
Jefe Oficina de Control Interno

elaboró: Luz Melba Hernández Lozano.